

DECRETO 115/97

Convalidado por Ordenanza 1904/97, promulgada por Decreto 539/97

TIGRE, 13 de febrero de 1997.-

VISTO:

Que la Secretaría de Salud solicita la aprobación y puesta en vigencia del convenio para la ejecución del PROGRAMA BARRIOS BONAERENSES, celebrado con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, el Ministerio de la Producción y el Empleo, y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, destinado a obras en los Barrio El Lucero y Juan Pablo II, y,

CONSIDERANDO:

Que ante la importancia del tema corresponde su puesta en vigencia ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de no demorar la implementación de las obras motivo del mismo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Apruébase y pónese en vigencia, ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, el convenio cuya copia forma parte integrante del presente, para la ejecución del PROGRAMA BARRIOS BONAERENSES, celebrado con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, el Ministerio de la Producción y el Empleo, y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, destinado a obras en los Barrio El Lucero y Juan Pablo II.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase. Tome conocimiento las Secretarías de Salud y de Obras Públicas. Intervenga Contaduría Municipal. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

D343
B66

Firmado: Eduardo Sofía, A/c. Secretaría de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.
Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto

DECRETO N° 115/97

TIGRE, 7 de mayo de 1997.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1904/97, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 8 de abril de 1997, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Convalídase el Decreto N° 115/97, por el cual se aprobó y se puso en vigencia un convenio para la ejecución del PROGRAMA BARRIOS BONAERENSES, celebrado con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, el Ministerio de la Producción y el Empleo, y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, destinado a obras en los Barrio El Lucero y Juan Pablo II.

ARTICULO 2° Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 8 de abril de 1997.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza N° 1904/97.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Salud.

DDGD
LRT
O275-1
110497

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 539/97





21054/96

151-00

RESPONSE TO EXPEDIENTE N° 44481

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA BARRIOS BONAERENSES

Entre el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, representado en este Acto por la Secretaria Ejecutiva, Lic. Néilda Doga, el Ministerio de la Producción y el Empleo, representado en este Acto por el Presidente del Instituto Provincial del Empleo, Arq. José García Vázquez, y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en este Acto por el Administrador General de la Dirección de Vialidad, Cdor. Pedro Avelino Mantjaras, y la Municipalidad de Tigre, representado en este Acto por el Señor Intendente, Cdor. Ricardo José UBIETO, en adelante denominados "LAS PARTES", atento al Acuerdo Marco firmado con fecha 25 de Noviembre de 1996 por el que se crea el Programa "Barrios Bonaerenses", y aprobado por Decreto N° 4329/96, convienen en celebrar el presente Convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a dar cumplimiento al Programa de referencia a través de la ejecución de los proyectos aprobados por la Unidad Evaluadora y que a continuación se detallan:

1. Nombre del barrio: Juan Pablo II - El Lucero
2. Nombre del / los Proyectos: Zanjas y cruces de calles
3. Cantidad de Beneficiarios: 40

SEGUNDA: El Ministerio de la Producción y el Empleo se compromete a través de la Unidad de Generación de Empleo, en adelante denominada "LA UGE" a:

a) Proveer los materiales necesarios para la realización de las obras y /o su equivalente en dinero según lo determinado por la Unidad Evaluadora y de acuerdo con el siguiente detalle:

		Precio Unitario	Total
1. Cemento	1.895 Bolsas	\$ 5,05	\$ 9.569,75
2. Piedra partida	288,40 Toneladas	\$ 18,64	\$ 5.374,54
3. Arena	423,80 Toneladas	\$ 14,42	\$ 6.109,24

4. Materiales varios para la ejecución de los proyectos aprobados.

TOTAL DE MATERIALES \$ 26.319,69

b) Auditar las rendiciones de cuentas remitidas por "el Municipio".
c) Los materiales y /o su equivalente en dinero mencionados en la cláusula segunda, serán entregados con la siguiente modalidad:

- 1) Por adelantado. \$ 10.066,16
- 2) A más adelantado de acuerdo a las necesidades que surgen del plan de obra y las verificaciones efectuadas según avance de obra.

A través del Instituto Provincial del Empleo, en adelante denominado "el I.P.E.":

- a) Auditar y controlar el desarrollo de los proyectos en el marco del programa, pudiendo requerir la documentación e información necesaria para la mejor implementación de los mismos.
- b) Identificación de las necesidades de capacitación laboral y formación para el trabajo de los beneficiarios.

TERCERA: El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano se compromete a:

- a) Abonar a los beneficiarios una subvención por capacitación y entrenamiento ocupacional.
- b) Proveer las herramientas y/o su equivalente en dinero según lo determinado por la Unidad Evaluadora según el siguiente detalle:

Herramientas varias para la ejecución de los proyectos aprobados Total \$ 3.191,00

- c) La contratación de los Seguros de Vida y Accidente

CUARTA: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Vialidad se compromete a brindar Asistencia Técnica para la ejecución de los proyectos a requerimiento de "LAS PARTES".

QUINTA: "El Municipio" se compromete a:

- a) Designar un responsable del / los proyectos.
- b) Instalar un obrador que a tal fin habilite el Municipio, el que deberá estar en condiciones de recibir los materiales y herramientas, comunicar su localización y los datos personales del responsable del mismo, que deberá recibir y controlar los materiales y herramientas.
- c) Comunicar en forma fehaciente a "El I.P.E." el número de cuenta y denominación en la que deberán ser acreditados los fondos correspondientes a los materiales que no sean provistos directamente por "La U.G.E."

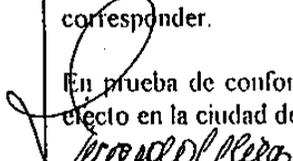
SEXTA: Los proyectos a ejecutarse tendrán una duración máxima de 4 (cuatro) meses.

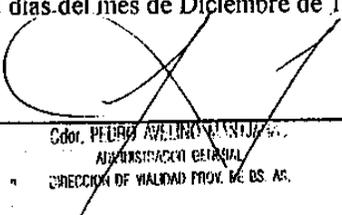
SEPTIMA: La totalidad de los beneficiarios mencionados en la cláusula Primera deberán estar inscriptos en el Servicio de Empleo Municipal y/o Provincial, no estar percibiendo seguro de desempleo, prestaciones previsionales, ni estar participando de ningún Programa de empleo Nacional o Provincial y según los criterios de selección establecidos en cláusula Segunda del Acuerdo Marco.

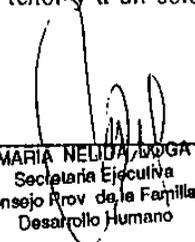
OCTAVA: En caso de incumplimiento de las cláusulas Quinta, incisos b) y c), y Séptima se dará de baja el proyecto y/o los beneficiarios que incurran en el mencionado incumplimiento.

NOVENA: Las partes fijan como domicilio, el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano en 55 e/ 6 y 7, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en 7 e/ 58 y 59, y el Instituto Provincial del Empleo en 7 e/ 39 y 40, La Plata, a todos los efectos legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata a los 12 días del mes de Diciembre de 1996.


RICARDO J. URIBE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL


CDOR. PEDRO AVELLINO
ADMINISTRACION GENERAL
DIRECCION DE VIALIDAD PROV. DE BS. AS.


MARIA NELIDA AVOIGA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Prov. de la Familia y
Desarrollo Humano

SECRETARIA
DE
MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.